

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
FACATATIVÁ - CUNDINAMARCA**

Rad. Sucesión. No.: 25-269-31-84-001-2017-00016-00

Siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a las solicitudes presentadas, se dispone:

- 1.- INCORPORAR al expediente el comprobante de pago de los cánones de arrendamiento efectuados por AUTONAL (Docs. 209 y 214 Exp. Electrónico).
- 2.- INCORPORAR al expediente y correr traslado a los interesados de la comunicación y anexos enviada por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, en la cual informa el estado de las obligaciones pendientes de pago con dicho ente distrital de Bogotá, D. C. y otros aspectos de las mismas, visible a documento 212; los recibos de pago de impuesto predial visible a folios 211 y la valorización por beneficio local visible a folio 210, para que en el término de cinco (5) días se pronuncien al respecto.
- 3.- AGRÉGUESE al expediente el oficio proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, visible a folio 215 del expediente electrónico, que da cuenta del registro de la medida cautelar decretada.
- 4.- De otro lado en atención a la petición visible a folio 208 del expediente electrónico, efectuada por la apoderada Yamile Peña Moreno, por secretaría córrase y póngase en el micro sitio del Juzgado el traslado el escrito de inventarios y avalúos adicionales allegados por el apoderado Hernando Vásquez, para que se pronuncien al respecto.
- 5.- Sin perjuicio de lo anterior se requiere al abogado HERNANDO VÁSQUEZ VALENZUELA y demás apoderados de los interesados reconocidos en el proceso para que cumplan con el deber de enviar a las demás partes un ejemplar de los memoriales presentados a más tardar al día siguiente de la presentación del mismo, so pena de imponerles multa de hasta un salario mínimo legal mensual vigente por cada infracción (art. 70-14 CGP).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

MARCO AURELIO LOZANO LOZANO

El anterior auto se notifica por estado No. 135

De fecha: 8 de noviembre de 2023

GUSTAVO ALFONSO TORRES CASTILLO

Secretario

JFAB

Firmado Por:
Marco Aurelio Lozano Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47fa95c66a4cdd9c8fd54d873b5778e717c4f5dc06c94e4c52f04ca4a4f6c594**

Documento generado en 07/11/2023 03:48:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>